



RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD
"REQUERIMIENTO PRESUPUESTARIO PARTIDA 11321 CATEGORÍAS MÉDICAS-
GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD"

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

RESOLUCIÓN H. D. N° 001/18

La Paz, 17 de enero de 2018.

VISTOS:

La Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental, Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", Decreto Supremo N° 28535 de 22 de diciembre de 2005, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informes Técnicos: CITE: OFN/DAF/DNRH-N-030/2018 de 09 enero 9 de 2018 CITE: Informe Técnico Complementario CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-067/2018 de 17 de enero 2018; Informes Legales: Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0017/2018 de fecha 09 de enero de 2018, Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0031/2018 de 17 de enero de 2008, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, la LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su Art. 1 señala que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año".

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 2042 establece: "La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes".

Que, el Artículo 1. -(Objeto) del Decreto Supremo N° 2988 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), refiere que éste "Tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias al Presupuesto General de la Nación".

Que, el Artículo 7.- (Trasposos Intrainstitucionales) del Decreto Supremo N° 2988 establece: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementen ni disminuyan el monto total de su presupuesto", asimismo refiere que: "El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a Resolución de Aprobación emitida por la Máxima instancia".



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

resolutiva, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 "Normas Básicas del Sistema de Presupuestos", establece en su Art. 6, Inc. e) Flexibilidad. - "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el Artículo 3°.- (Reconocimiento) del Decreto Supremo N° 28535 del 22 de diciembre de 2005 establece: "El reconocimiento de la Categoría Medica con Especialidad, está dado a los Profesionales en Salud con estudios de Post-Grado de especialización en instituciones universitarias reconocidas por el país considerando lo siguiente":
CATEGORIA I. Un año académico de post-grado de especialidad clínico quirúrgico, o no clínico quirúrgico en salud como mínimo. El pago corresponde al 60% de la remuneración básica.
CATEGORIA II. Dos años académicos de post-grado de especialidad clínico quirúrgico, o maestría no clínico quirúrgico en salud como mínimo. El pago corresponde al 80% sobre la remuneración básica.
CATEGORIA III. Tres años académicos de post-grado de especialidad clínico quirúrgico o doctorado no clínico quirúrgico en salud como mínimo. El pago corresponde a 100% sobre la remuneración básica.

Que, el Artículo 2.- (DEFINICIÓN DE CATEGORÍA PROFESIONAL) del Reglamento de la Categoría Profesional del Ministerio de Salud, establece que "La Categoría Profesional en Salud es un reconocimiento a los estudios de Post-Grado en las áreas de especialización clínica y no clínica de los Profesionales Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Enfermeras, Nutricionistas y Trabajadoras Sociales, en instituciones reconocidas por el Comité Nacional de Integración Docente Asistencial e Investigación (CNIDAI) y de especialización en el extranjero debidamente certificado y legalizado en el marco de la normativa nacional vigente. Reconocimiento que se otorga en función del tiempo de formación y tiene relación directa con la función en la que se desempeña y que se manifiesta mediante un beneficio económico".

Que, el artículo 8 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece: "Que el Directorio con funciones de normatización y fiscalización, es el Órgano Superior de Aprobación de Planes y Normas, sin injerencia en la gestión directa", asimismo, el artículo 12 inc. b) refiere: "Ejercer la fiscalización, adoptando medidas en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe I-DNAI N° 29/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, "Auditoria Especial sobre Categoría Profesional, Administración Departamental Santa Cruz, Gestiones 2010 y 2011" **Recomienda:** "De acuerdo a la Resolución N° CGR -1/010/97, emitido por la Contraloría General de República, en el plazo de 10 días computables a partir



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yaculba
- Villamontes
- Bermejo

de la recepción del presente informe, el Máximo Ejecutivo debe remitir a la Contraloría General de la República los formatos 1 y 2 de "Aceptación de Recomendaciones y Cronograma de Implantación de recomendaciones", respectivamente, sobre las recomendaciones emitidas en el presente informe; caso contrario, expresar por escrito la no aceptación de las mismas fundamentando su decisión por cada recomendación, el resultado debe ser de conocimiento del Departamento Nacional de Auditoría Interna para su posterior seguimiento en el tiempo señalado".

Que, el **Informe DNAI N° 05/2014 de fecha 18 de julio de 2014**, "Primer Seguimiento a recomendaciones emergentes del Informe I-IDNAI N° 29/2012 "Auditoría Especial sobre Categoría Profesional Administración Departamental Santa Cruz, Gestiones 2010 y 2011 **Recomienda:**

1. Tomar acciones necesarias para que las unidades administrativas de la Administración Departamental de Santa Cruz, cumplan con las recomendaciones emitidas en el informe I-DNAI N° 29/2012, en el marco de las disposiciones y normas vigentes.
2. En aplicación de lo previsto en la Resolución CGR 01/010/97 de 25 de marzo de 1997, y el numeral 306 de la Norma para el Ejercicio de la Auditoría Interna, emitido por la Contraloría General del Estado, en el plazo de 10 días hábiles computables a partir de la recepción del presente informe, remitir copia del cronograma de implantación de las recomendaciones al Departamento Nacional de Auditoría Interna".

Que, el **Informe DNAI N° 15/2017 de fecha 27 de diciembre de 2012**, "Segundo seguimiento de cumplimiento de las Recomendaciones emergentes del Informe I-IDNAI N° 29/2012 "Auditoría Especial sobre categoría Profesional Administración Departamental Santa Cruz, Gestiones 2010 y 2011"", dentro de las **Recomendaciones No Cumplidas** referente: a) MÉDICOS CATEGORIZADOS SIN CONVALIDACIÓN U HOMOLOGACIÓN RESPECTIVA; b) FILES MÉDICOS CATEGORIZADOS SI DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO, recomienda:

1. Tomar acciones necesarias para las unidades correspondientes, cumplan con las recomendaciones pendientes de implementación del Informe INF.I-DNAI N°26/2012, en el marco de las disposiciones y normas vigentes.
2. En aplicación de lo previsto en la Resolución CGR 01/010/97 de 25 de marzo de 1997, y el numeral 306 de la Norma para el Ejercicio de Auditoría Interna emitido por la Contraloría General del Estado, en el plazo de 10 días hábiles computables a partir de la recepción del presente informe, remitir copia del cronograma de implantación de las recomendaciones al Departamento Nacional de Auditoría Interna".
3. Remitir a la Contraloría General del Estado, la copia del Cronograma de Implantación de las recomendaciones, inmediatamente después de su emisión.

CONSIDERANDO



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNRH-N-030/2018 de 09 enero de 2018, establece que las solicitudes de requerimientos presupuestarios en la partida 11321 Categorías Médicas, de las Administraciones de La Paz y Santa Cruz remitidas mediante Cites: ADMLP-PPTO-001/2018 y ADSC-NI N° 001/2018, ambos de fecha 2 de enero del año en curso, solicitando el pago de la categoría médica, tomando en cuenta los requerimientos efectuados para la partida 11321 Categorías Médicas por las administraciones de La Paz y Santa Cruz en el Programa 72 Servicios de Consulta Externa y Hospitalización, que se muestran y son los necesarios, correspondiendo a un total neto de **Bs. 5.621.147.-** desagregado en:

<u>Distrito</u>	<u>Requerimiento</u>
Admón. Dptal. La Paz	3.160.514.-
Admón. Dptal. Santa Cruz	2.460.633.-
Total Requerido	5.621.147.-

Que, se ha obtenido de manera definitiva el Requerimiento Presupuestario en la partida 11321 Categorías Médicas por un monto total neto de **Bs. 5.621.147.-** correspondiendo a la Administración de La Paz Bs. 3.160.514.- y a la Administración de Santa Cruz Bs. 2.460.633.- montos netos y necesarios para cubrir sus necesidades, no se toma en cuenta cargas sociales, en razón a que las mismas disminuyen y aumentan sin afectar a los montos netos, ya que se ingresa a un proceso de compensación entre partidas.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, dichos montos con los cuales se financiara los requerimientos en la partida presupuestaria 11321 Categorías Médicas del Grupo 10000 Servicios Personales, en el Programa 72 Servicios de Consulta Externa y Hospitalización, de las administraciones de La Paz y Santa Cruz, requiriendo autorización respectiva, cuyos montos no incrementan ni disminuyen nuestro techo presupuestario institucional en Servicios Personales.

Que, mediante Informe Legal Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0017/2018 de fecha 09 de enero de 2018, se concluye que existen argumentos técnicos y legales que amparan la viabilidad de atención a los requerimientos en la partida presupuestaria 11321 Categorías Médicas del Grupo 10000 Servicios Personales, en el Programa 72 Servicios de Consulta Externa y Hospitalización de las administraciones de La Paz y Santa Cruz, cuyos montos no incrementan ni disminuyen el techo presupuestario institucional en Servicios Personales, conforme aseverado en el Informe Técnico CITE: **recomendando** remitir a instancias del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su análisis, consideración y aprobación correspondiente y posterior remisión de toda la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la aprobación del presente trámite.

CONSIDERANDO



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

Que, el Informe Técnico Complementario CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-067/2018 de 17 de enero 2018, recomienda sobre la solicitud de requerimiento presupuestario en la Partida 11321 Categorías Medicas (Gestión 2017) efectuada por las administraciones de La Paz y Santa Cruz a través de informes emitidos para el efecto, señalando que no cuentan con la cobertura suficiente para cubrir esta obligación, solicitando refuerzo de presupuesto en la partida 11321 Categorías Medicas por un total de Bs. 5.621.147.- que corresponde a lo siguiente:

• Administración La Paz	Bs. 3.160.514.-
• Administración Santa Cruz	Bs. 2.460.633.-
Total Requerimiento	Bs. 5.621.147.-

Que, la información citada, así como, los Informes complementarios presentados por cada administración, según Cites: ADMLP-PPTO-012/2018 y ADSC-NI- N° 0083/2018 de fecha 17 de los corrientes, señalan lo siguiente:

1. Informe Administración La Paz Cite: ADMLP-012/2018 hace el requerimiento en la categoría programática 72 Servicios de Consulta Externa y Hospitalización en la partida presupuestaria 11321 Categorías Medicas, en la que se reconoce este beneficio al personal de salud, como ser Médicos, Odontólogos, Bioquímico-Farmacéuticos, Lic. en Enfermería, Nutrición, Trabajo Social, previa acreditación en porcentajes del 10% por categoría básica, del 60%, 80% y/o 100% por categoría de especialidad de acuerdo a certificación, solicitando en su informe el requerimiento presupuestario, en primer lugar, por los 26 casos que se presentan de nuevas calificaciones y homologaciones, **el presupuesto solicitado asciende a un total de Bs. 2.247.706.-**

En segundo lugar, de su solicitud, refiere al pago de categoría del mes de diciembre 2017 que corresponde a Bs. 349.743.- **Haciendo un total de requerimiento presupuestario de Bs. 2.597.449.-**

2. Informe Administración de Santa Cruz Cite: ADSC-NI N° 0083/2018 mantiene su requerimiento con el monto inicialmente requerido, conforme a su comportamiento presupuestario por un total de Bs. 2.460.633.- hacen mención a informes de auditoría a los que se comprometen a tomar en cuenta las recomendaciones y observaciones establecidas en los mismos por pagos de categoría profesional. Para ello, disponen mediante un cuadro de condiciones de su requerimiento presupuestario en cuatro instancias y son:

1. Nómina de Profesionales Regulares que perciben la Categoría Profesional (Anexo 2) por un total de Bs. 1.870.039.-
2. Nómina de Profesionales en Trámite de Homologación de su Categoría Profesional (Anexo 3) por un total de Bs. 195.129.- solo previsión hasta formalizar su homologación.
3. Planilla Adicional del mes de noviembre por insuficiencia de presupuesto, por un total de Bs. 371.473.-
4. Nómina de Profesionales sin documentación de Categoría Profesional (Anexo 4) por Bs. 23.992.- de los que dos casos no perciben este beneficio, los otros 4 casos señalan la suspensión mientras no demuestren su reconocimiento de su



categoría, en cumplimiento a recomendación en Informe de Auditoría N° 44/2017 presentado en reunión de H. Directorio.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

Que, los requerimientos en la partida 11321 Categorías Medicas se deben a la calificación anual de nuevos casos, homologaciones de categoría, que implican obligaciones no previstas en su actual presupuesto, debido a que depende de la gestión administrativa documental de los profesionales que deseen obtener determinada categoría, cabe aclarar que es un agente externo al ente gestor, no pudiéndose estimar de manera específica el monto que podría requerirse, ocasionando la generación de mayores necesidades o no contando con el suficiente recurso que permita cubrir las mismas, ocasionado requerir los ajustes respectivos.

Que, en atención a los requerimientos efectuados por las administraciones de La Paz y Santa Cruz en el Programa 72 Servicios de Consulta Externa y Hospitalización referente a la partida 11321 Categorías Medicas se ajusta a un total de Bs. 5.058.082.-bajo el siguiente detalle:

<u>Distrito</u>	<u>Requerimiento Bs.</u>
Admón. Dptal. La Paz	2.597.449.-
Admón. Dptal. Santa Cruz	2.460.633.-
Total Requerido	5.058.082.-

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, para cubrir esta obligación de ambas administraciones, se debe recurrir a la disponibilidad de montos previstos en la partida presupuestaria 11321 Categorías Medicas en el presupuesto de la presente gestión de cada una de las administraciones, y de esta manera se podrá atender el mismo, los montos netos previstos en esta partida son de:

<u>Distrito</u>	<u>Presupuesto</u>
Admón. Dptal. La Paz	11.849.533.-
Admón. Dptal. Santa Cruz	24.639.233.-

Que, la disposición de estos montos será repuestos mediante una modificación presupuestaria a ser realizada una vez contemos con los resultados producto del comportamiento presupuestario que nos permita obtener saldos favorables.

Que, de conformidad a los informes complementarios emitidos por las administraciones de La Paz y Santa Cruz, una vez revisados los respaldos documentales sobre las calificaciones médicas en ambas Departamentales en concordancia con las recomendaciones emitida en Informe I-DNAI N° 29/2012 de fecha 16 de agosto de 2012, Auditoría Especial sobre Categoría Profesional, Administración Departamental Santa Cruz, Gestiones 2010 y 2011 - Control Interno, Informe DNAI N° 05/2014 de fecha 18 de julio de 2014, Primer seguimiento a recomendaciones emergentes del Informe I-IDNAI N° 29/2012 "Auditoría Especial sobre categoría Profesional Administración Departamental Santa Cruz, Gestiones 2010 y 2011, Informe DNAI N°



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

15/2017 de fecha 18 de julio de 2014, Segundo seguimiento de cumplimiento de las Recomendaciones emergentes del Informe I-IDNAI N° 29/2012 "Auditoria Especial sobre categoría Profesional Administración Departamental Santa Cruz, Gestiones 2010 y 2011. Se procederá a tomar acciones correspondientes de acuerdo a norma.

Que, en virtud a lo expuesto, se establece que se ha obtenido de manera definitiva el Requerimiento Presupuestario en la partida 11321 Categorías Medicas por un monto total neto de **Bs. 5.058.082.-** correspondiendo a la Administración de La Paz Bs. 2.597.449.- y a la Administración de Santa Cruz Bs. 2.460.633.- montos netos y necesarios para cubrir sus necesidades, no se toma en cuenta cargas sociales, en razón a que las mismas disminuyen y aumentan sin afectar a los montos netos, ya que se ingresa a un proceso de compensación entre partidas.

Que, los montos con los cuales se financiara los requerimientos en la partida presupuestaria 11321 Categorías Medicas del Grupo 10000 Servicios Personales, en el Programa 72 Servicios de Consulta Externa y Hospitalización, de las administraciones de La Paz y Santa Cruz, requiriendo autorización respectiva, cuyos montos no incrementan ni disminuyen nuestro techo presupuestario institucional en Servicios Personales, para el efecto, se debe contar con el Criterio Legal complementario en razón a cambio de monto total, para que una vez considerado y aprobado se haga conocer a las administraciones interesadas para su aplicación respectiva.

Que, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0031/2018 de 17 de enero de 2018, concluye que existen argumentos técnicos y legales que amparan la viabilidad de atención a los requerimientos en la partida presupuestaria 11321 Categorías Medicas del Grupo 10000 Servicios Personales, en el Programa 72 Servicios de Consulta Externa y Hospitalización, de las administraciones de La Paz y Santa Cruz, por el hecho que cuyos montos no incrementan ni disminuyen el techo presupuestario institucional en Servicios Personales, conforme lo aseverado en el Informe Técnico Complementario CITE: OFN/DAF/DNRH/-N-067/2018 de 17 de enero de 2018, RECOMENDANDO remitir a instancias del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, para su análisis, consideración y aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO

Que, en merito a los antecedentes expuestos, su revisión, el contenido y análisis de los Informes Técnicos: CITE: OFN/DAF/DNRH-N-030/2018 de 09 enero de 2018 CITE: Informe Técnico Complementario CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-067/2018 de 17 de enero 2018; Informes Legales: Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0017/2018 de fecha 09 de enero de 2018; Cite: OFN/DGE/DNAL-INF-0031/2018 de fecha 17 de enero de 2018, los que señalan que el **"REQUERIMIENTO PRESUPUESTARIO PARTIDA 11321 CATEGORÍAS MEDICAS-GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD"**, se enmarca en toda la normativa señalada y



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

establecida, para su **APROBACION** mediante Resolución expresa del H. Directorio".

Que, el Honorable Directorio como Órgano Superior de Aprobación de Planes y Normas, en el marco de sus funciones de normatización y fiscalización de la Caja Petrolera de Salud, ve por conveniente aprobar el "REQUERIMIENTO PRESUPUESTARIO PARTIDA 11321 CATEGORÍAS MEDICAS-GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD", instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva, instruya a la Administración Departamental de Santa Cruz, el cumplimiento obligatorio a las Recomendaciones NO Cumplidas en el Informe I-DNAI N° 15/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, referente a la "Auditoria Especial sobre Categoría Profesional en Administración Departamental Santa Cruz, Gestiones 2010 y 2011"

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el H. Directorio encuentra necesario se pronuncie al respecto, en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "REQUERIMIENTO PRESUPUESTARIO PARTIDA 11321 CATEGORÍAS MEDICAS-GRUPO 10000 SERVICIOS PERSONALES DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD", "por un total de **Bs. 5.058.082.-** correspondiendo: a la Administración de La Paz Bs. 2.597.449.- y a la Administración de Santa Cruz Bs. 2.460.633.-, conforme lo establecen los Informe Técnicos: CITE: OFN/DAF/DNRH-N-030/2018 de 09 enero de 2018; Informe Técnico Complementario CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-067/2018 de 17 de enero 2018; Informes Legales: CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0017/2018 de fecha 09 de enero de 2018; CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0031/2018 de 17 de enero de 2008, los cuales forman parte integrante, indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO. - **INSTRUIR** a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, el Cumplimiento irrestricto y obligatorio de las Recomendaciones realizadas en el Informe I-DNAI N° 15/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, referente a la "Auditoria Especial sobre Categoría Profesional en la Administración Departamental Santa Cruz, Gestiones 2010 y 2011",

TERCERO. - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativa Financiera y demás instancias que correspondan, quedan encargadas



de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, debiendo efectuar el correspondiente registro en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA-SIGEP), de acuerdo a la normativa vigente.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto cps.org.bo

Regístrese, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Nacional de Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.

Dr. Juan Carlos Calpimontes Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

Cía. María Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

Dra. Mabel Macías-Fulgura
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

Sra. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Myrása Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)